

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 4
RM N° 231/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 231/09**

Sucre, 08 de Mayo de 2009



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro No. CDE2-26, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, mediante nota CITE DESPACHO No. 0375/09 de 04 de mayo de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, habiendo subsanado las observaciones al Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Fábrica Nacional de Cemento S.A (Fancesa), para hacer efectiva la realización de las actividades artístico-culturales. **"Concierto Internacional del Bicentenario"** y la **"Serenata del 25 de Mayo"**.

Que, el H. Concejo Municipal, mediante nota de 30 de abril de 2009, realizó la DEVOLUCIÓN del expediente con Registro CDE2-24, referente al Convenio Interinstitucional entre la H. Alcaldía Municipal y FANCESA, observándose que el mismo es suscrito por la Asistente Jurídico del Gobierno Municipal, debiendo ser el mismo suscrito por el Director Jurídico ...

Que, en conocimiento de la citada devolución, el Director Jurídico GMS, mediante nota CITE: OF. D.J. 477/09 de 30 de abril, remite a la Sra. Alcaldesa Municipal a i., los antecedentes del referido Convenio, señalando que se han subsanado las observaciones al Convenio Interinstitucional con FANCESA, y por lo tanto finaliza señalando, que el mismo sea remitido al H. Concejo Municipal, para su respectiva fiscalización y aprobación.

Que, el Gobierno Municipal, como unidad territorial y administrativa organizada en su jurisdicción y entidad autónoma de derecho público, que cuenta con las atribuciones y competencias reconocidas por la Ley 2028 de 21 de octubre de 1999, tiene entre sus fines el de **mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, morales y cívicos de la población del Municipio**. Como asimismo tiene entre sus competencias, el **fomentar e incentivar las actividades culturales y artísticas**.

Que, por Ley N° 2501 de 05 de agosto de 2003, se crea como Institución Autónoma, el Comité Nacional de Conmemoración del Bicentenario del Primer Grito Libertario en América del "25 de Mayo de 1809" y, siendo parte de éste Comité, el Alcalde de la ciudad de Sucre y el Presidente del Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, estableciendo como objetivos **DIFUNDIR, nacional e internacionalmente, el acontecimiento histórico, generar eventos académicos, CULTURALES** y políticos que otorguen al Bicentenario del Primer Grito Libertario en América, el realce que corresponde, promover los procesos de profundización de los procesos de integración entre los países sudamericanos.

Que, de la misma forma, se establece en el art. 4º de la mencionada Ley, que durante el tiempo de vigencia el Comité Nacional cumplirá entre otras las siguientes funciones **recibir y analizar propuestas de instituciones, organizaciones y ciudadanos** sobre la realización de actividades, proyectos y obras para la elaboración de la programación general de la Conmemoración, **gestionar la consecución de recursos** que permitan el financiamiento de los eventos y obras físicas conmemorativas.

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio Interinstitucional



- ❖ El GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de **Alcalde Municipal y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente.
- ❖ La FABRICA NACIONAL DE CEMENTO S.A. (FANCESA), representada legalmente según Testimonio de Poder General, Amplio y Suficiente N° 168/2008, por el Ing. Wilmer Astete Torres, en su condición de **Gerente General a.i.**

Que, se describe como Objeto del Convenio: El Co-Auspicio, Difusión y Ejecución Publicitaria entre el Gobierno Municipal de Sucre y FANCESA, para la realización de:

- ❖ El **CONCIERTO INTERNACIONAL DEL BICENTENARIO**, que se llevará a cabo el día **19 de mayo de 2009**, con la presentación de los artistas: Soledad y Chaqueño Palavecino.
- ❖ La **SERENATA A SUCRE**, que se desarrollará el día **24 de mayo de 2009**, con la presentación de los artistas: Mercedes Sosa y Julio Sabala.

Que, el co - auspicio, difusión y ejecución publicitaria quedará demostrado a través de:

- Una Gigantografía en el escenario principal.
- Logotipo Institucional en los afiches, volantes y en las publicaciones de la prensa escrita.
- Imagen de marca de la empresa insertada en los spots publicitarios.
- La denominación de la empresa incluido en todas las cuñas y jingles radiofónicos.

Que, de la misma forma, se establecen como compromisos de las partes:

- ❖ La Fabrica Nacional de Cemento S.A., se compromete a:
 - Contribuir y aportar con la suma de **\$us. 75.000,00** (Dólares Americanos Setenta y Cinco Mil 00/100), para la actividad denominada **SERENATA A SUCRE**.
 - Presentar a los artistas mencionados y ejecutar las actividades artísticas: **CONCIERTO INTERNACIONAL DEL BICENTENARIO** y **SERENATA A SUCRE**, con espectáculos en vivo, que incluye el armado del escenario.
 - Tendrá la responsabilidad de difundir, publicar y ejecutar los eventos artísticos, con la realización de entrevistas, promoción radial televisiva y otros.
 - Se obliga a presentar un **INFORME DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS**, con los recursos transferidos por el Gobierno Municipal de Sucre
- ❖ El Gobierno Municipal de Sucre, se compromete a:
 - Otorgar el co-auspicio publicitario a FANCESA para la realización de los eventos. **CONCIERTO INTERNACIONAL DEL BICENTENARIO** que contará con la presentación de los artistas Soledad y Chaqueño Palavecino, asimismo la **SERENATA A SUCRE**, contará con la presentación de los artistas: Mercedes Sosa y Julio Sabala
 - Cubrir y aportar con el monto de **Bs. 635.592,10** (Bolivianos Seiscientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Dos 10/100), equivalente a **\$us. 89.899,87** (Dólares Americanos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Nueve), destinado a la realización del **Concierto Internacional del Bicentenario** y **Bs. 530.250,00** (Bolivianos Quinientos Treinta Mil Doscientos Cincuenta 00/100), equivalente a **\$us. 75.000,00** (Dólares Americanos Setenta y Cinco Mil 00/100), con destino a la realización del evento **Serenata a Sucre**

Que, para el co - auspicio, difusión y ejecución publicitaria se cuenta con las Certificaciones Presupuestarias, emitidas en SIGMA

- ❖ **N° Preventivo 04322** de 16 de abril de 2009, Fuente 41 Organismo 113 (Tesoro General de la Nación Participación Popular), Prog 23, Proy 0000, Act 028, Obj Gasto



26990, Ent.Trf. 0000, (Actividades Culturales y Conmemorativas Rumbo al Bicentenario), que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 530.250,00.

- ❖ **N° Preventivo 05353** de 28 de abril de 2009, Fuente 41, Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Prog. 23, Proy. 0000, Act. 028, Obj.Gasto 26990, Ent.Trf. 0000, (Actividades Culturales y Conmemorativas Rumbo al Bicentenario), que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 710.000,00.

Que, se establece como plazo de vigencia del convenio, desde la fecha y firma del mismo, hasta la conclusión de las actividades: **Concierto Internacional del Bicentenario y Serenata a Sucre**, plazo que no tendrá tácita renovación ni prórroga.

Que, el art. 7, Parágrafo II, de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que en el ejercicio de las competencias de los gobiernos municipales, se regirán por los siguientes principios rectores, **DE CONCURRENCIA**: por el cual, "el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas o privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias".

Que, de la revisión de documentos se establece que el trámite: **SERENATA A SUCRE** (24 de mayo de 2009), cumple todos los requisitos administrativos, legales, presupuestarios y, lo establecido en el art. 7, Parágrafo II de la Ley 2028, por encontrarse debidamente respaldada la contraparte de FANCESA; actividad artístico-cultural que contará con la presentación de los artistas: Mercedes Sosa y Julio Sabala, ascendiendo a un importe total de \$us. 150.000,00 (Dólares Americanos Ciento Cincuenta Mil 00/100) para la realización del evento.

Que, en Sesión Plenaria de 08 de mayo de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 197/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación a la suscripción del Convenio de Co-Auspicio, Difusión Publicitaria y Ejecución del Evento, entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Fábrica Nacional de Cemento S.A., para la realización del evento artístico-cultural SERENATA A SUCRE (actuación de los artistas Mercedes Sosa y Julio Sabala) a realizarse el 24 de mayo de 2009, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos y con dispensación de trámite, ha determinado aprobar el referido Convenio.

Que, el H. Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades, aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de 15 días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones **RESUELVE.**

Art.1°. APROBAR la suscripción del CONVENIO DE CO-AUSPICIO, DIFUSIÓN PUBLICITARIA Y EJECUCION DEL EVENTO, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal** y **Oficial Mayor de Desarrollo Social**, respectivamente y la FABRICA NACIONAL DE CEMENTO S.A (FANCESA), representada según Testimonio de Poder General, Amplio y Suficiente N° 168/2008, por el Ing. Wilmer Astete Torres en su condición de **Gerente General a.i.** para la realización solo del evento artístico-cultural: SERENATA A SUCRE (actuación de los artistas Mercedes Sosa y Julio Sabala) ha realizarse el 24 de mayo de 2009

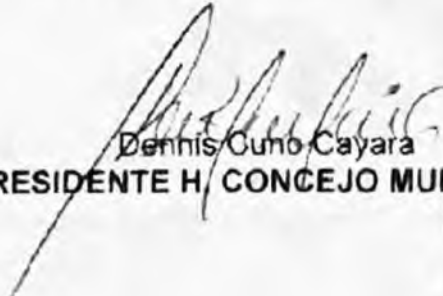
Art.2°. Se instruye al Ejecutivo Municipal modificar el Convenio Inteinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y FANCESA, en los términos establecidos en el art. 1° de la presente Resolución. Dejando establecido que el monto comprometido por el Gobierno Municipal, para el co-auspicio en la realización del evento Serenata a Sucre de Dolares Americanos Setenta y Cinco Mil 00/100 (\$us



75.000,00), comprende todas las actividades y compromisos asumidos por el Gobierno Municipal.

- Art.3º.** Por tratarse de una fecha histórica (Conmemoración del Bicentenario del Primer Grito Libertario de América de 1809), las entidades co-auspiciantes deberán coordinar las actividades, a los efectos de tener resultados positivos en la realización de la publicidad y espectáculo: **Serenata a Sucre**, con la presentación de los artistas referidos en el Convenio.
- Art.4º.** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, con relación a la actividad del CONCIERTO DEL BICENTENARIO a realizarse el 19 y 20 de mayo de 2009, se comprometa y convenga la **participación de grupos artísticos nacionales**, que realcen las actividades artístico-culturales del Bicentenario, con cargo al presupuesto correspondiente de la gestión 2009
- Art.5º.** INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, remita un informe documentado al Pleno del Concejo Municipal, sobre el cumplimiento de los eventos artístico-culturales, a realizarse en conmemoración del Bicentenario, una vez concluida las mismas.
- Art.6º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.7º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuño Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL